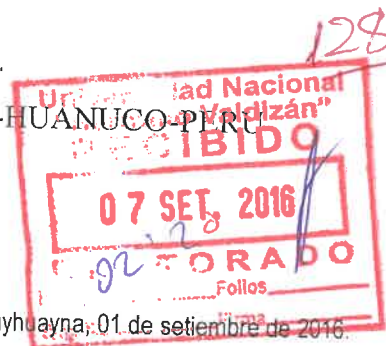


TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución Siiguiente

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 0115-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en once (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificadas con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL;

Que mediante Res N° 02-el 14 de junio 2016, el Juez coactivo de multas ordena el pago de tres unidades de referencia procesal más intereses legales y costas y costos, que asciende a S/. 1,198.07 (mil ciento noventa y ocho soles con siete céntimos) a favor del Poder Judicial Huánuco, de acuerdo a lo señalado en el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política de Estado y Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe dar cumplimiento mandato legal.

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, opina sobre disponibilidad de presupuestal para el pago de la multa mediante informe Certificación N° 0746-2016/JUP-UNHEVAL, SIAF N° 520, fuente de financiamiento o rubro RDR Genérica de Gastos 25. Meta 20 Específica 25.41.31 de fecha 18 de agosto 2016.

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 1478-2016-AL, opina que se cumpla con el pago de la suma de S/. 1,198.07 (mil ciento noventa y ocho soles con siete céntimos) a favor del Poder Judicial Huánuco, para lo cuales deberá realizar el depósito respectivo a la cuenta N° 09148(Multas) del Poder Judicial, debiendo emitirse el Cheque a Nombre del Banco de la Nación,

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4327-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR EL PAGO DE MULTA de S/. 1,198.07 (mil ciento noventa y ocho soles con siete céntimos)** a favor del Poder Judicial Huánuco con cargo a la certificación SIAF N° 520, fuente de financiamiento o rubro RDR Genérica de Gastos 25. Meta 20 Específica 25.41.31 el cual deberá realizar el depósito respectivo a la cuenta N° 09148 (Multas) del Poder Judicial, debiendo emitirse el Cheque a Nombre del Banco de la Nación,
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. MARCO A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



CPC. MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInt. AL-OCI-DOPER-DIGA-DUPyP
OPER-OC-OT-UEYC-USA-File-Archivo

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez

TRANSCRIPCIÓN
La fecha se ha expedido
Resolución Siiguiente

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 115-2016-UNHEVAL-RI



Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;
CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elección de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL;

Que el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 205-2016-UNHEVAL/JBU, de fecha 25.JUL.2016, solicita ampliación de contrato complementario para los meses de julio, agosto y setiembre de 2016, para el concesionario del Comedor Universitario desde el 26.JUL.2016 hasta el 30.SET.2016, señalando que se encuentra en proceso de licitación pública el proceso de contratación del servicio del comedor universitario y para evitar cualquier eventualidad que se pueda suscitar en la atención del Comedor Universitaria ya que se viene atendiendo a los estudiantes con escasos recursos económicos; informa asimismo que el 25.JUL.2016, termina el contrato contractual;

Que la Directora de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1737-2016-UNHEVAL/OPyP-D, de fecha 01.AGO.2016, comunica que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado sobre la ampliación de contrato complementario para los meses de julio, agosto y setiembre del 2016 para la concesión del Comedor Universitario por el monto de S/. 480,740.00 soles; que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1470-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 19.AGO.2016, manifiesta que en aplicación del Art. 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicable al caso de autos, establece *dentro de los 03 meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias a los contratos de consultoría de obra; se puede advertir que el contrato complementario cumple con los requisitos exigidos por Ley como son: a) Respecto al Plazo de 03 meses: Atendiendo a que el contrato ha vencido con fecha 25.JUL.2016, incluyendo las prestaciones adicionales y a la fecha no han transcurrido con exceso el plazo señalado por ley a efectos de realizar un contrato complementario. b) Respecto a la existencia de otro contrato complementario: En el presente caso de los anexos se aprecia que no existió hasta la fecha un contrato complementario. c) Respecto a que se trate del Mismo Bien o Servicio: En el presente caso el contrato complementario puede realizarse hasta el 30% del monto original. d) Respecto a que se trate del mismo bien o servicio: En el presente caso la contratación de versar sobre el mismo servicio que dieron lugar a la suscripción del contrato inicial. e) Respecto al hecho de que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación: En el presente caso debe tenerse en cuenta que el contratista va a preservar las mismas condiciones a que dieron lugar la adquisición o contratación respecto a todas las cláusulas del contrato. f) La existencia de un proceso convocado: En el presente caso se tiene que el proceso de selección del Comedor Universitario se encuentra convocado a partir a partir del 19.AGO.2016, por lo que procede la realización de un contrato complementario;*

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4262-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la Resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 115-2016-UNHEVAL-RI.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el Contrato complementario con el contratista *Elio Deivy Hamerly CAMPOS ORTIZ*, hasta por el 30% del monto original, la misma que surtirá efecto desde el 22.AGO.2016, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Marco A. Villavicencio Cabrera
Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



Manuel A. Silva Martínez
CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transfiere a UD, para su
conocimiento, a los fines

Manuel Augusto Silva Martínez
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv
AL
OCI
DCPYP
JPPTO
JPLAN
DOGA
OC-OT
OL-US
Contratista
Archivo